

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 110014003053202100145

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

Negar solicitud de terminación por pago de cuotas en mora, por cuanto el apoderado no tiene facultad expresa para recibir (artículo 461 Código General del Proceso).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 109 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 – julio – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
